

INFORME SECRETARIAL.

Zona Bananera, veintidós (22) de agosto de 2022, pasó al Despacho la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio, interpuesta por el señor OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA a través de apoderado, contra la señora ANTONIO CANTILLO VALENCIA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS. SIRVASE PROVEER.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 47.980.40.89.002.2021.00198.00

TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA

**DEMANDADOS: ANA ROSA CAMPO DE MARTINEZ y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS.**

1. ASUNTO

En atención al informe secretaria que antecede, El despacho realizará el estudio pertinente a la admisibilidad del presente asunto seguido por el señor OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA en contra la señora ANA ROSA CAMPO DE MARTINEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES

Una vez llevado a cabo el estudio de libelo demandatorio y sus anexos aportados, se detecta que no se indicó el lugar ni la manera relativas a surtir las notificaciones a la parte demandante, conforme a lo establecido en el num.10° del art.82 del C.G. del P., que reza:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

Este orden de ideas, señalado el yerro de la demanda, se inadmitirá la misma, en virtud a lo previsto en el numeral 1 del art. 90 del C. G. del P., para tal caso se concederá al extremo activo el término de cinco (5) días, a fin que sea suministrada la dirección de ubicación de OSVALDO RAFAEL PEREZ MOLINA, como quiera que no se puede pretender que reside en el mismo lugar que su apoderado, por lo que se deberá realizar la corrección anotada, so pena de no realizarse dentro de los términos, el rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda de pertenencia de dominio con fundamento en lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos de la demanda. Caso contrario, se rechazará.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4359ca3d2fc0d13be82eeba1f8f72d7b1c1c1debd29f788d78b86908888cfc**

Documento generado en 22/08/2022 09:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>